

26 de febrero de 2010
DF-CI-0274-2010

Señores
Gerentes Generales
Entidades Autorizadas S.F:N.V.

Estimados señores:

Según lo establece el Artículo 67 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, relacionado con el manejo de los fondos del subsidio por la Entidades Autorizadas, los recursos del FOSUVI deben ser registrados en cuentas separadas y mantener un estricto control sobre el uso de dichos fondos.

Con respecto a esta materia, el BANHVI ha girado una serie de instrucciones para que los recursos pendientes de girar a los beneficiarios sean invertidos a la vista y que los rendimientos obtenidos de esas inversiones sean reintegrados al FOSUVI **en los primeros diez días hábiles del mes siguiente**, mediante depósito a la cuenta en el Banco de Costa Rica N° 176608-2.

Así mismo, en el oficio DF-CI-0291-2005 de fecha 09 de febrero de 2005, y en complemento a los oficios GG-1094-2003, GG-0311-2004 y GG-0564-2004, todos relacionados con la Administración de los Recursos FOSUVI pendientes de desembolsar a los beneficiarios o a los proyectos desarrollados al amparo del Artículo 59 en poder de las Entidades Autorizadas, se les instruye para que a partir de la liquidación de rendimientos correspondiente al mes de Febrero 2005, se procediera a solicitar a los Puestos de Bolsa que al cierre de cada mes se liquidaran el o los Fondos de Inversión respectivo (s), que los mismos simultáneamente fueran renovados y que los rendimientos correspondientes se incluyeran en la liquidación mensual.

Adicionalmente a este informe se deben presentar estados financieros de los recursos FOSUVI con corte al último día de cada mes, detalle de sumas pendientes de reintegrar al BANHVI (GG-1203-2001), informe “De liquidación BFV” (DF-CI-1740-2005, DF-

CI-2064-2005 y SG-OF-293-2006) y el reporte de Bienes adjudicados y/o vendidos (DSEA-474-2001/DF-1965-2001), este último con carácter trimestral. Igualmente, tal como se establece en el oficio GG-1203-2001, específicamente en el última párrafo “...Les recordamos que la información deberá ser remitida dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y firmada por la Gerencia General de cada entidad y refrendada por la Auditoría Interna.”

Por lo tanto, se les recuerda su obligación de remitir la información solicitada para cumplir con los controles establecidos por este Banco.

Atentamente,

Martha Camacho Murillo, MBA
DIRECTORA FOSUVI

MCM/yac/hmc*



Lic. Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente General a.i.
MBA Alejandro Bejarano Castillo, Director Supervisión de Entidades Autorizadas
Archivo